



## **Unidad Móvil Compacta de Alimentos (CMFO) Pautas para los puntos de venta autorizados**

A partir del 1.º de enero de 2023, el Código de California para la Venta Ambulante de Alimentos, Sección 114368.4 (b)1-4, permite que las unidades móviles compactas de alimentos (Compact Mobile Food Operation, CMFO) operen sin lavamanos ni fregaderos integrales si operan en un lugar que ha permitido transporte auxiliar aprobado para brindar servicio a las CMFO. El transporte auxiliar es un medio de transporte para lavar utensilios o las manos que se utilizan junto con la instalación móvil abierta de alimentos. Estos sitios se denominarán "puntos de venta autorizados" y los Servicios de Salud Medioambiental (Environmental Health Services, EHS) tienen autoridad para limitar el número de CMFO que utilizan el sitio con base en la capacidad del transporte auxiliar disponible para apoyar razonablemente el número propuesto de CMFO.

### **REQUISITOS DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS**

- Los EHS pueden permitir que un transporte auxiliar esté en el sitio como un método para cumplir con los requisitos de lavamanos y fregaderos para instalaciones móviles de alimentos de las Secciones 114313 y 114314 del Código de California para la Venta Minorista de Alimentos (California Retail Food Code, CRFC).
- Se requiere un permiso de salud de EHS antes de la operación de cualquier transporte auxiliar a menos que el transporte auxiliar haya sido aprobado como parte de una CMFO autorizada.
- El permiso de salud para la CMFO y el operador de transporte auxiliar, cuando corresponda, es específico para la ubicación y el horario de atención aprobados.
- Deberá presentarse a la agencia local de cumplimiento de la ley un plano del punto de venta autorizado para su revisión al menos dos semanas antes de que el lugar comience a funcionar y deberá incluir lo siguiente:
  1. El horario de atención del transporte auxiliar en la ubicación
  2. La ubicación propuesta del transporte auxiliar cuando esté en uso
  3. **El transporte auxiliar:**
    - a. Puede ser o no una unidad integral.
    - b. Debe estar convenientemente ubicado para facilitar el acceso.
    - c. Puede o no ser uno de los operadores de la CMFO.
  4. La ubicación de almacenamiento propuesta para el transporte auxiliar cuando no esté en uso
  5. **La ubicación de:**
    - a. Las instalaciones móviles de alimentos que utilizarán el transporte auxiliar
    - b. Los sanitarios permanentes que estarán disponibles para los empleados de las instalaciones móviles de alimentos
    - c. Los contenedores de basura
    - d. Los grifos de suministro de agua potable (podrían formar parte del transporte auxiliar)

- e. Las instalaciones de desecho de aguas residuales (podrían formar parte del transporte auxiliar)
  - f. Las instalaciones de lavado de utensilios compartidas (podrían formar parte del transporte auxiliar)
  - g. Las instalaciones compartidas para lavarse las manos (podrían formar parte del transporte auxiliar)
- Si todas las CMFO asociadas están exentas de tener que usar agua caliente para el lavado de manos, según lo establecido en la Sección 114368.4 (g) del CRFC, entonces no se requiere que el agua caliente sea proporcionada por el transporte auxiliar. Por ejemplo, dos carritos de fruta que no tengan un lavamanos y que no necesiten agua caliente para lavarse las manos con base en el alcance de sus funciones pueden utilizar un medio de transporte auxiliar adyacente a los carritos que proporcione agua para lavarse las manos.
  - El lavamanos auxiliar debe tener una capacidad mínima de 5 galones de agua por cada CMFO a la que le brinde servicio.
  - Los fregaderos de lavado de utensilios estarán equipados con una protección por encima que resguarde los fregaderos de los excrementos de pájaros e insectos, la lluvia y otros contaminantes. Los fregaderos para lavar utensilios deben tener una capacidad mínima de 15 galones de agua por cada CMFO a la que brinde servicio.
  - Todos los depósitos de aguas residuales (lavamanos y fregadero) deben tener una capacidad 50% superior a la del agua potable.
  - El operador de transporte auxiliar debe ponerse en contacto con los departamentos locales de construcción y planificación para conocer cualquier requisito adicional, incluidos, entre otros, los requisitos de zonificación, de permisos de uso especial o de licencias comerciales.